



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2021-000727 00

En consideración al documento de cesión que milita en el *anexo44* de la encuadernación principal, por ser procedente en esta etapa procesal, se dispone:

ACEPTAR la **CESIÓN** del **CRÉDITO** que hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, a favor de **AECSA S.A.**, en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas de las obligaciones contenidas en el pagare báculo de la acción.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada por estado.

Previo a reconocer personería a la mandataria judicial, por la parte cesionaria apórtese poder especial con el lleno de los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Continuando con el trámite correspondiente y en atención a la solicitud presentada en el *anexo45*, se reconoce personería a la abogada **MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA**, en calidad de apoderada sustituta de deudora LETICIA HERRERA CORREA, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

De cara a la revisión efectuada a las diligencias, se observa que el auxiliar de la justicia IVÁN ALEXANDER LAGUNA ATANACHE, en el *anexo47*, manifestó no aceptar el cargo designado en la providencia del 21 de septiembre de 2022, por lo tanto, se ordena su relevo.

Ahora bien, en aras de impartir celeridad al presente trámite, el Juzgado, dispone, **DESIGNAR** a **ÁLVARO IGNACIO MORA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.596, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades de la Clase C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y puede ser ubicado en la Carrera 45 # 108 A 50 PISO 6 ED BOSCH de Bogotá y al correo electrónico amdabogados@gmail.com.

Para el efecto, **por Secretaría comuníquesele su designación, por el medio más expedito.**

Finalmente, glósese a las diligencias la comunicación remitida por el Juzgado 25 Civil del Circuito, vista en el [anexo49](#) y la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee97074f74f9e3b551b44fd00f4bf66f1fbbbece2d5e2223a066ec0069321fe9**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>